



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REPORTE TRIMESTRAL

De la evaluación efectuada a la documentación que sustenta el hecho denunciado, así como de la información proporcionada por la Municipalidad distrital de Carabayllo, se ha identificado la situación que se detalla a continuación:

a) Hecho:

Con documento simple n.º 0507447 de 30 de mayo de 2018, María Atauje Rodríguez – gerente general de la Empresa de Transportes Virgen del Carmen de Carabayllo SAC, presentó queja por incumplimiento de la Ley n.º 27444, al haber solicitado la cancelación del permiso de operación de la Empresa de Transportes Siervos de Dios, con los documentos simples n.º 0011544-2015, n.º 0034254-2016 n.º 0044982-2016, n.º 0034033-2017, n.º 0045946-2017, n.º 0034377-2017, E-1810607, dirigidos a la gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial y a la sub gerencia de Transportes, interpuesto dentro del marco legal y resolverlo conforme a la Ordenanza Municipal n.º 343-2016-MDC y la Ley n.º 27444.

Al respecto, con documento simple n.º 11544-2016 de 21 de marzo de 2016, María Atauje Rodríguez – gerente general de la Empresa de Transportes Virgen del Carmen de Carabayllo SAC, solicitó a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial de la Municipalidad distrital de Carabayllo, solicitó se anule el permiso de operación de la Empresa Siervos de Dios, y se le otorgue la zona de estacionamiento n.º 04, debido a que no se puede dejar sin servicio a la zona alta de Lomas, Andy, Santa Leonor, Torre Blanca y demás programas de vivienda.

Posteriormente, con documento simple n.º 0034254-2016 de 9 de setiembre de 2016, presentó carta n.º 1205-2016-RLT-SGTDA/MDC, anexarse al documento simple n.º 11544-2016 de 21 de marzo de 2016, asimismo, con documento simple n.º 0044982-2016 de 30 de diciembre de 2016, solicitó que los documentos simples ya presentados se atiendan conforma a lo establecido en la Ley n.º 27444, inicio de procedimiento y la responsabilidad de plazos administrativos; con documento simple n.º 0034033-2017 de 28 de setiembre de 2017, reitera la cancelación del permiso de operación, con documentos simple n.º 0034377-2017 de 29 de setiembre de 2017 nuevamente reitera la cancelación del permiso de operación de la Empresa Siervos de Dios y con documento simple n.º E1810607 de 24 de mayo de 2018, reitera la cancelación del permiso de operación de acuerdo con la Ordenanza n.º 343-2016-MDC.

Es así que, para verificar el tiempo transcurrido y si dichos documentos simples fueron atendidos, con oficio n.º 0373 - 0378-2018-OCI/MDC de 12 de junio de 2018, se solicitó al sub gerente de Transporte, información con relación a la atención de los documentos simples n.ºs 11544-2016, 0034254-2016, 0044982-2016, 0034033-2017, 0045946-2017 y E-1810607, referidos al inicio al procedimiento administrativo de cancelación del permiso de operación de la Empresa Siervos de Dios SAC, solicitudes que fueron presentadas ante la Sub Gerencia de Transportes, y Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, durante los periodos 2016, 2017 y 2018.

En atención a nuestros requerimientos, con informe n.º 072-2018-SGT-GSCYV/MDC de 27 de junio de 2018, Gustavo Cordero Barzola – sub gerente de Transportes, se pronunció sobre los documentos simples indicados por el administrado, precisando lo siguiente:

- a) Respecto al documento simple n.º 0034377-2016, nos comunicó que: "(...) con Carta n.º 466-2017-SGT-GSCYV/MDC (se adjunta copia) de fecha 08.Nov.2017, se notifica al representante legal de la Empresa Siervos de Dios S.A.C a fin de que en un plazo de 05 días hábiles presente el descargo correspondiente. Descargo que presentó a través del documento simple N° 0050401-2017 (se adjunta copia) de fecha 28.Dic.2017".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- b) Sobre el documento simple n.º 0035279 de 23 de setiembre de 2015, comunicó que no se han encontrado en los archivos de esta subgerencia documentación sobre la atención del citado documento, y tanto el sub gerente anterior como el actual no han recibido el cargo correspondiente a la documentación de los años 2016 hacia atrás y no cuentan con registro físico o virtual alguno; así también, con carta n.º 036-2017 de 28 de febrero de 2017, fueron atendidos los documentos simples n.ºs 11544-2016 n.º 0034254-2016, n.º 0044982-2016, donde se comunicó que: "(...) De lo presentado se observa que su rogatoria está orientada a la cancelación del Permiso de Operación de la Empresa Mototaxis Siervo de Dios SAC y la Empresa Deyvis Express SAC. En ese sentido se pone de conocimiento que para un debido procedimiento se debió realizar las actuaciones en tiempo oportuno. La anterior administración no dio inicio al procedimiento sancionador".
- c) En relación al documento simple n.º 0034033-2017, con informe n.º 072-2018-SGT-GSCYV/MDC de 27 de junio de 2018, nos comunicaron que con la carta n.º 466-2017-SGT-GSCYV/MDC de 8 de noviembre de 2017; notifican al representante legal de la **Empresa Siervos de Dios SAC** a fin de que en un plazo de cinco (5) días hábiles presente el descargo correspondiente; encontrándose en trámite.
- d) Finalmente con relación a los documentos simples n.ºs 0045946-2017, y E-1810607, el subgerente de Transporte informó que están en la etapa de notificación a todas las empresas que cuentan con autorización a fin que cumplan con lo establecido en sus respectivas resoluciones de autorización.

Ahora bien, de la verificación del sistema de trámite documentario se ha identificado que los documentos simples registrados en estado "en proceso de atención" y "finalizado", según las vistas siguientes:

HOJA DE RUTA

Documento: Número: Año: Proceso Finalizado

N	Area de Origen	Area de Destino	Usuario	Observación	Ingreso	Salida	Sit.	Fotos
9999		SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	HERBERT EDUARDO CANGANA RODRIGUEZ	ASUNTO: CANCELACION DEL PERMISO DE OPERACION DE LA EMPRESA SIERVO DE DIOS SAC	09/23/2015	09/23/2015	En proceso	0009
2201	SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL		XX	09/23/2015	09/23/2015	En proceso	0009
3600	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL	SUBGERENCIA DE TRANSPORTE		A SU AREA CON PROVEIDO N° 1091-2015-GSCYV/MDC	09/23/2015	09/28/2015	En proceso	0009
3602	SUBGERENCIA DE TRANSPORTE				09/28/2015		En proceso	

HOJA DE RUTA

Documento: Número: Año: Proceso Finalizado

N	Area de Origen	Area de Destino	Usuario	Observación	Ingreso	Salida	Sit.	Fotos
9999		SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	ANGEL GUEVARA TENORIO	SOLICITA CANCELACION DEL PERMISO DE OPERACION DE LA EMP SIERVOS DE DIOS	03/21/2016	03/21/2016	En proceso	0010
2201	SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	SUBGERENCIA DE TRANSPORTE		6	03/21/2016	03/22/2016	En proceso	0010
3602	SUBGERENCIA DE TRANSPORTE				03/22/2016		En proceso	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

HOJA DE RUTA

Documento: Número: Año: Proceso Finalizado

N	Area de Origen	Area de Destino	Usuario	Observación	Ingreso	Salida	Sit.	Folios
9999		SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	RUTH SILVA PALOMINO	ASUNTO ANEXAR AL DOC ... SIMPLE 11544-2016	09/09/2016	09/09/2016	En proceso	0005
2201	SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	SUBGERENCIA DE TRANSPORTE		65	09/09/2016	09/09/2016	En proceso	0005
3602	SUBGERENCIA DE TRANSPORTE				09/09/2016		En proceso	

HOJA DE RUTA

Documento: Número: Año: Proceso Finalizado

N	Area de Origen	Area de Destino	Usuario	Observación	Ingreso	Salida	Sit.	Folios
9999		SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	RUTH SILVA PALOMINO	ASUNTO LO ESCRITO	12/30/2016	12/30/2016	En proceso	0025
2201	SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	SUBGERENCIA DE TRANSPORTE		41	12/30/2016	01/02/2017	En proceso	0025
3602	SUBGERENCIA DE TRANSPORTE	SUBGERENCIA DE TRANSPORTE		SE FINALIZO CON CARTA N° 036-17	01/02/2017	09/07/2017	Finalizado	0025

HOJA DE RUTA

Documento: Número: Año: Proceso Finalizado

N	Area de Origen	Area de Destino	Usuario	Observación	Ingreso	Salida	Sit.	Folios
9999		SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	JENNIFER PACHERRES MUÑOZ	SOLICITO : REITERO CANCELACION DE PERMISO DE OPERACIONES DE LA EMPRESA SIERVOS DE DIOS	09/28/2017	09/28/2017	En proceso	0013
2201	SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	SUBGERENCIA DE TRANSPORTE		J	09/28/2017	09/29/2017	En proceso	0013
3602	SUBGERENCIA DE TRANSPORTE				09/29/2017		En proceso	

HOJA DE RUTA

Documento: Número: Año: Proceso Finalizado

N	Area de Origen	Area de Destino	Usuario	Observación	Ingreso	Salida	Sit.	Folios
9999		SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	JENNIFER PACHERRES MUÑOZ	REITERO CANCELACION DEL PERMISO DE OPERACION DE LA EMPRESA SIERVOS DE DIOS	11/29/2017	11/29/2017	En proceso	0015
2201	SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO	SUBGERENCIA DE TRANSPORTE		P	11/29/2017	11/29/2017	En proceso	0015
3602	SUBGERENCIA DE TRANSPORTE				11/29/2017		En proceso	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONSULTA DE TRAMITE							
Ingresar el código:							
N° Trámite:	E1810607		Desde:		Hasta:		
Tipo Documento:	Selección:		Nombre Completo:				
Nro de Documento:			Oficina:	Selección:			
<input type="button" value="Buscar"/> <input type="button" value="Limpiar"/>							
RUTA DE DOCUMENTO							
Inicio de Tramite: SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO							
N° de Tramite:	E1810607	Tipo Documento:	SOLICITUD	Fecha de Registro:	2018-05-24	Estado:	Enviado
N°	Oficina Registro	Usuario Registro	Derivado	Oficina Derivado	Usuario Aceptado	Aceptado	
1	SUBGERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO codigo:E1810607 Doc:SOLICITUD	HUAMANCUSI RUPAY KATHERINE	2018-05-25	SUBGERENCIA DE TRANSPORTE			
Asunto: REITERO CANCELACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SERVICIOS DE DIOS SEGUN LA ORDENANZA N° 343-2016-MDC Observación:							
Iniciando el trámite Documentario							

EIDY BALCAZAR CHERO

OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fuente: Sistema de Tramite Documentario

Elaborado por: El Órgano de Control Institucional

Por lo tanto, se evidencia el sub gerente de Transportes de la Municipalidad distrital de Carabayllo no ha dado atención oportuna a lo solicitado por el administrado, transgrediendo lo establecido en el artículo 142° de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General donde señala que el plazo máximo del procedimiento administrativo no puede exceder de treinta (30) días desde que se inició el procedimiento hasta que se emita la resolución respectiva; no obstante, los documentos del administrado fueron atendidos después más de los 30 días de presentada la solicitud en la Entidad vulnerando la norma antes descrita.

Además, se debe tener en cuenta que el artículo 105° de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que todos los administrados están facultados para comunicar hechos contrarios al ordenamiento obligando con ello a practicar las diligencias preliminares necesarias y, una vez comprobada su verosimilitud, a iniciar de oficio la respectiva fiscalización, asimismo, en su artículo 235° establece que los procedimientos sancionador se inician de oficio; sin embargo, no se advierte acciones pertinentes realizadas por el autoridad administrativa competente.

b) Criterio:

- Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, vigente desde el 11 de octubre de 2001.

Artículo III.- Finalidad

La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Artículo 105. Derecho a formular denuncias

105.1 Todo administrado está facultado para comunicar a la autoridad competente aquellos hechos que conociera contrarios al ordenamiento, sin necesidad de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

sustentar la afectación inmediata de algún derecho o interés legítimo, ni que por esta actuación sea considerado sujeto del procedimiento.

- 105.2 La comunicación debe exponer claramente la relación de los hechos, las circunstancias de tiempo, lugar y modo que permitan su constatación, la indicación de sus presuntos autores, partícipes y damnificados, el aporte de la evidencia o su descripción para que la administración proceda a su ubicación, así como cualquier otro elemento que permita su comprobación.
- 105.3 Su presentación obliga a practicar las diligencias preliminares necesarias y, una vez comprobada su verosimilitud, a iniciar de oficio la respectiva fiscalización. El rechazo de una denuncia debe ser motivado y comunicado al denunciante, si estuviere individualizado.
- 105.4 La entidad receptora de la denuncia puede otorgar medidas de protección al denunciante, garantizando su seguridad y evitando se le afecte de algún modo.

(...)

Artículo 142.- Plazo máximo del procedimiento administrativo

No puede exceder de treinta días el plazo que transcurra desde que es iniciado un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta aquel en que sea dictada la resolución respectiva, salvo que la ley establezca trámites cuyo cumplimiento requiera una duración mayor.

(...)

c) Recomendación

Se recomienda adopte las medidas pertinentes en el marco de su competencial funcional.



Carabayllo, 9 de julio de 2018